



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1562-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1.400/2016 “QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 30 de noviembre de 2016

VISTO: El Memorándum de la DGFDF y CE N° 0130/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, proveniente en la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita, Resolución que modifique parcialmente la Resolución N° 1.400/2016 “Por la cual Aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1.400/2016, se aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay.

Que, la referida Resolución N° 1.400/2016 en su Artículo 3° dispone, que entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2017; y en el Artículo 4° prescribe, que los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados, deberán adecuar su Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación a las directivas aprobadas como Anexo y que forman parte del citado acto administrativo, las que serán analizadas y aprobadas por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio; para lo cual deberán presentarlo hasta el 01 de diciembre de 2016.

Que, los Prestadores de Servicios de Certificación, han manifestado su imposibilidad para adecuar sus procedimientos a las nuevas exigencias emanadas de la Autoridad de Aplicación, en el plazo establecido en la Resolución 1.400/2016, razón por la cual, solicitan extender los plazos establecidos, para la presentación de sus respectivas reglamentaciones para su análisis y aprobación, así como para la entrada en rigor de la misma.

Que, el Ministro de Industria y Comercio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y N° 4.610/2012.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2016, que transcrita en su parte conclusiva expresa: “Tras la breve descripción de las modificaciones a ser introducidas en las respectivas...///”

JLRT/GTI/Sbp



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1562.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1.400/2016 “QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-2-

///...resoluciones individualizadas, este Órgano Consultivo entiende que las propuestas de modificaciones a las Resoluciones MIC N° 1.399/2016, 1.400/2016 y 1.401/2016, obedecen a pedidos de prórroga realizados por parte de los propios Prestadores de Servicios de Certificación; los cuales se fundan concretamente en el tiempo prudencial que necesitan los mismos, para ajustar y adecuar sus procedimientos operativos y comerciales a las nuevas exigencias emanadas de las referidas Resoluciones. En efecto, teniendo en cuenta la argumentación esbozada ut supra y considerando que las propuestas de actualizaciones o modificaciones a las reglamentaciones y normativas vigentes respecto a firma digital y comercio electrónico, son acciones técnicas que competen de forma exclusiva y excluyente, a la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Comercio, desde esta Dirección General de Asuntos Legales no se oponen reparos jurídicos a los Proyectos de Resoluciones...”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 1.400/2016 “Por la cual Aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay”; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3°. Disponer que las Directivas Obligatorias aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, entraran a regir a partir del 13 de febrero de 2017, otorgando un plazo razonable a los Prestadores de Servicios de Certificación para ajustar sus tecnologías, procesos y procedimientos a las exigencias aprobadas por esta Resolución”.



Abog. Gustavo A. Toledo
Secretario General

JLRT/GTI/Sbp



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1562.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1.400/2016 “QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-3-

“Artículo 4°. Disponer que a la fecha de vigencia de estas Directivas Obligatorias, la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados, deben adecuarse a ellas y ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio. La Presentación para su análisis y aprobación deberá realizarse hasta el 2 de enero de 2017”.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TORNACO
Ministro Sustituto



Abog. Gustavo A. Toledo Irizabal
Secretario General


JLRT/GTI/Sbp